



MEMORANDO
SG- UNAG-035-2021

PARA: **Deysi María Sinclair Díaz; Abog.**
Oficina de Acceso a la Información Pública

DE: **Alba Julia Muñoz Torres; M Sc.**
Secretaría General



ASUNTO: **Remisión de Información**

FECHA: **12 de julio del 2021**

En respuesta al Memorando UNAG-OIP-35-2021, se remite la información detallada a continuación:

1. Organigrama Institucional (No ha habido modificaciones)
2. Leyes, reglamentos, decretos ejecutivos y convenios, que involucren a la Universidad Nacional de Agricultura en el mes de junio 2021. (Se adjunta convenio IICA-SAG-UNAG).
3. Acuerdos, resoluciones, comunicados y o circulares emitidos por la UNAG en el mes de junio 2021. (Se adjuntan Resoluciones No. JDU- 009-2021, JDU- 010-2021, JDU- 011-2021 y JDU- 012-2021, de la Junta de Dirección Universitaria).

Atentamente,

C.c.: Archivo.



RESOLUCIÓN NÚMERO 009 – JDU – UNAG – 2021
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG).
JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA (JDU).

Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, a los un (1) día del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO: Que en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional decretada por el gobierno de Honduras para enfrentar la pandemia del COVID-19, y atendiendo la recomendación del Consejo de Educación Superior de Honduras, las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) adoptaron la determinación de suspender las actividades académicas presenciales y continuar avanzando por vías no presenciales y semipresenciales hasta que las condiciones sanitarias y de salud pública así lo permitan.

CONSIDERANDO: Que por decisión tomada en Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario (CSU) fue turnado a la JDU el manual para el nombramiento de representantes docentes propietarios y suplentes ante el Consejo Superior Universitario (CSU) y Consejo de Facultad (CF) para que se realice el trámite correspondiente.

CONSIDERANDO: Que en el seno de la JDU y con la participación de Asesoría Legal, Decano de la Facultad de Ciencias de la Tierra y la Conservación y el Coordinador del Sistema de Centros Regionales de la UNAG se desarrolló un proceso de revisión del manual para nombramiento de representantes docentes ante CSU y CF turnado por el CSU.

CONSIDERANDO: Que el día martes 01 de junio del presente año en sesión ordinaria No. 014 – 2021, de la JDU se discutió el manual para el nombramiento de representantes docentes propietarios y suplentes ante el CSU y CF.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Dirección Universitaria (JDU) es el órgano administrativo principal de la Universidad, teniendo bajo su cargo la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de la labor sustantiva de la Universidad.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones de la Junta de Dirección Universitaria: Organizar la vida académica, administrativa y económica de la Universidad Nacional de Agricultura y aprobar disposiciones y reglamentos internos que regulen el funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura; entre otras.



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

Junta de Dirección Universitaria
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
Apartado Postal No. 9 Telefax: 2799-4901
<https://portalunag.edu.hn>
jdu@unag.edu.hn

POR TANTO:

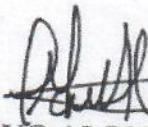
En uso de las atribuciones otorgadas por el Artículo 45, incisos b y f del Estatuto de la Universidad y de las funciones otorgadas por el Artículo 68, incisos b y f del Reglamento de dicho Estatuto; la Junta de Dirección Universitaria:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el manual para nombramiento de representantes docentes propietarios y suplentes ante el Consejo Superior Universitario (CSU) y Consejo de Facultad (CF) turnado por el CSU.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría de la UNAG para hacer oficial el manual para nombramiento de representantes docentes propietarios y suplentes ante el Consejo Superior Universitario (CSU) y Consejo de Facultad (CF) adjunto a la presente resolución y difundirlo por los canales y a las instancias correspondientes.

TERCERO: la presente resolución deberá ser comunicada a la Rectoría y la Secretaría General de la UNAG para su implementación. **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GUSTAVO ALONSO ARDÓN, M.Sc
Director Presidente
Junta de Dirección Universitaria



CARLOS ROBERTO MELGAR, M.Sc.
Director Secretario
Junta de Dirección Universitaria

Cc. Archivo

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DOCENTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y EL CONSEJO DE FACULTAD

Artículo 1.- El Presente Manual tiene como objetivo definir el Procedimiento que la Comisión de Concurso, deberá desarrollar para el proceso de selección de los representantes propietarios y suplentes de los docentes ante el Consejo Superior Universitario (CSU) y el Consejo de Facultad (CF), lo anterior en cumplimiento a lo preceptuado en los Artículos 33, 34 y 77 del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura Artículos 27, 349 y 350 del Reglamento General de Estatuto.

Artículo 2. La comisión de concurso para el proceso de selección de representantes docentes propietarios y suplentes ante del CSU y el CF, en el caso de la Facultades estará conformada por el secretario de la Facultad y dos docentes de mayor antigüedad, salvo que uno o más miembros manifiesten su interés de participar en el proceso, se aplicará el principio de prelación y en el caso de las Sedes Regionales por el secretario de la Sede Regional, el coordinador académico y coordinador de vinculación Universidad Sociedad; si alguno de estos miembros manifiesta interés de participar en el proceso se aplicará el principio de prelación en relación a la antigüedad de contratación.

Artículo 3.- Requisitos y fundamentos jurídicos

- a. Los representantes de los docentes ante el Consejo Superior Universitario (CSU) y ante el Consejo de Facultad (CF) serán seleccionados por única vez por un periodo de dos años, según lo dispuesto en los Artículos 33 y 77 del Estatuto.
- b. Los representantes docentes serán seleccionados por la asamblea de profesores de la Facultad y Sede Regional a la que pertenecen, según lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento del Estatuto.
- c. Se establece como requisito para ser representante docente ante el CSU y ante el CF, tener categoría mínima de Profesor Titular II, de tiempo completo en la Facultad a la cual representa. Artículo 34 y 77 del Estatuto.
- d. Los representantes docentes, en todos los niveles donde cuenten con representación, deberán tener un representante suplente, el cual deberá reunir los mismos requisitos de los titulares. Los representantes suplentes asistirán a las reuniones del CSU y del CF en ausencia de los titulares. Artículo 37 del Estatuto.
- e. Los representantes propietarios y suplentes de los docentes de cada Facultad y Sedes Regionales ante el Consejo Superior Universitario (CSU), serán seleccionados conforme lo establece el presente manual, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto y su Reglamento y deberán ser acreditados mediante certificación del



punto de acta correspondiente, debidamente autenticada por la autoridad competente de la UNAG.

- f. Además de lo establecido en el artículo 286 del Estatuto de la Universidad, los docentes que se postulen para representantes a CSU y CF deberán cumplir con el requisito de estar solventes con la institución.

Artículo 4.- Procedimiento y ámbito de aplicación.



- a. La Comisión de Concurso de la Facultad y Sede Regional, enviará la convocatoria para selección de representante docente propietario y suplente ante el CSU y ante el Consejo de Facultad, en el caso de las Sedes Regionales solo harán convocatoria para CSU.
- b. La inscripción de los candidatos para representante propietario y suplente se realizará de forma separada mediante formulario electrónico especialmente diseñado para tal efecto, en un plazo máximo de quince días calendario posterior al lanzamiento de la convocatoria.
- c. La Comisión de Concurso realizará la verificación de cumplimiento de requisitos por parte de los postulantes.
- d. La Comisión de Concurso presentará un informe al Consejo de Facultad o a la Dirección de la Sede Regional según corresponda, y remitirá copia a la Secretaria General de la UNAG sobre el resultado del proceso de verificación del cumplimiento de requisitos de los postulantes, en un periodo máximo de cinco días calendario posterior al cierre de la inscripción. El Consejo de Facultad o la dirección de la Sede Regional, según corresponda, emitirá las observaciones pertinentes, si las hubiesen.
- e. En un término no mayor de cinco días posteriores a la oficialización de candidatos, la Comisión de Concurso convocará a los docentes de la Facultad y Sedes Regionales con derecho a voto, para realizar el proceso de selección de sus representantes docentes propietarios y suplentes ante el CSU y CF. Las Sedes Regionales realizarán este proceso, solo para la selección de los representantes propietarios y suplentes ante CSU.
- f. Los docentes con derecho a voto del Claustro de docentes de cada Facultad y Sede Regional, seleccionarán al representante propietario y suplente ante los órganos donde se ejerce la representación, selección que se realizará de entre los postulantes que cumplen los requisitos.
- g. Para tener derecho a voto en el Claustro de docentes se requiere la categoría mínima de Profesor Titular I.
- h. El proceso de votación será administrado por la Comisión de Concurso y se realizará mediante formulario electrónico. El candidato ganador será aquel que obtenga la mayoría simple de los votos. En caso de empate se realizará una nueva votación y de



- persistir dicho empate la asamblea de profesores analizará y decidirá en base a la experiencia y meritocracia entre los candidatos.
- i. La Comisión de Concurso levantará el acta correspondiente del proceso, la que será remitida al Consejo de Facultad, Dirección de la Sede Regional, Claustro de Docentes y a la JDU.
 - j. Dentro de los tres días posteriores a la recepción del acta, la Facultad enviará un oficio a la SG donde solicitan la acreditación de los representantes ante el Consejo Superior Universitario y ante el Consejo de Facultad, adjuntando el expediente respectivo. Las Sedes Regionales harán lo mismo para el representante ante el CSU
 - k. De no presentarse postulantes para este proceso de selección de representantes ante el CSU y el CF, se procederá en forma análoga a lo establecido en el artículo 348 del Reglamento del Estatuto.
 - l. La persona que por la vía indicada en inciso K sea nombrada, deberá cumplir el requisito de haber laborado para la Universidad por un período continuo de al menos cuatro años y desempeñará el cargo interinamente por el período correspondiente.
 - m. Se admite que un docente de la Facultad ejerza la representación ante el CSU y ante el CF, siempre y cuando el Claustro de docentes así lo decida; siguiendo el procedimiento establecido en este documento.
 - n. Los miembros de la Comisión de concurso no podrán postularse para ser seleccionados como representantes docentes ante el CSU y el CF, durante dure el proceso que lideran.

Artículo 5.- El presente Manual de Procedimiento para el Nombramiento de Representantes Docentes Propietarios y suplentes ante el Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad será vigente a partir de la fecha de aprobación por la JDU.



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

Junta de Dirección Universitaria
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
Apartado Postal No. 9 Telefax: 2799-4901
<https://portalunag.edu.hn>
jdu@unag.edu.hn



RESOLUCIÓN NÚMERO 010 – JDU – UNAG – 2021
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG).
JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA (JDU).

Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO: Que en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional decretada por el gobierno de Honduras para enfrentar la pandemia del COVID-19, y atendiendo la recomendación del Consejo de Educación Superior de Honduras, las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) adoptaron la determinación de suspender las actividades académicas presenciales y continuar avanzando por vías no presenciales y semipresenciales hasta que las condiciones sanitarias y de salud pública así lo permitan.

CONSIDERANDO: Que el proceso de licitación UNAG-LPN-GC-2021-004, orientado a la adquisición de materiales de ferretería y equipos eléctricos, fue declarado **FRACASADO** en la mayoría de los ítems debido a que no fueron ofertados o por sobrevaloración de precios.

CONSIDERANDO: Que los productos que fueron fracasados en la licitación indicada son indispensables para el mantenimiento de los servicios básicos que ofrece la universidad, el mantenimiento de la infraestructura educativa, productiva y administrativa, y la protección de la salud del personal de servicios generales y que se cuenta con el presupuesto para la compra respectiva, ya que corresponde al remanente de la licitación UNAG-LPN-GC-2021-004.

CONSIDERANDO: Que según el documento de Visto Bueno de Comprador Público Certificado (CPC-UNAG-019-2021), hace constar que la documentación que acompaña la solicitud se ajusta al marco regulatorio normativo pertinente a la contratación pública.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativo-Financiero, el Departamento de Servicios Generales y la Facultad de Medicina Veterinaria de la UNAG, han remitido solicitud mediante la cual plantean la necesidad de que se autorice la adquisición con carácter urgente de los materiales de ferretería, equipos eléctricos y de seguridad personal que no fueron ofertados en la Licitación No. UNAG-LPN-GC-2021-004, los cuales son indispensables.

CONSIDERANDO: Que el día martes 15 de junio del presente año en sesión ordinaria No. 015 – 2021, de la JDU se conoció, discutió y aprobó por unanimidad la solicitud presentada por la Rectoría de autorización de la adquisición con carácter urgente de los

materiales de ferretería, equipos eléctricos, y de seguridad personal que no fueron ofertados en la Licitación No. UNAG-LPN-GC-2021-004.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Dirección Universitaria (JDU) es el órgano administrativo principal de la Universidad, teniendo bajo su cargo la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de la labor sustantiva de la Universidad.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones de la Junta de Dirección Universitaria: Organizar la vida académica, administrativa y económica de la Universidad Nacional de Agricultura; entre otras.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones otorgadas por el Artículo 45, incisos b del Estatuto de la Universidad y de las funciones otorgadas por el Artículo 68, incisos b del Reglamento de dicho Estatuto; la Junta de Dirección Universitaria:

RESUELVE:

PRIMERO: En base a la solicitud, fundamentación, e informes presentados por la Gerencia Administrativo-Financiera a través del Departamento de Servicios Generales y otras dependencias de la UNAG, se **DECLARA COMO URGENCIA** la necesidad de adquirir materiales ferreteros, equipos eléctricos, y suministros para la protección personal de los empleados que desempeñan labores que implican riesgos de multiple naturaleza, los cuales no fueron ofertados o fueron fracasados en la Licitación No. UNAG-LPN-GC-2021-004.

SEGUNDO: Autorizar la compra de materiales ferreteros, equipos eléctricos, y suministros para la protección personal de los empleados que desempeñan labores que implican riesgos de multiple naturaleza, de conformidad con el detalle presentado en la solicitud, y hasta por un monto de L. 4,632,815.05 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 05/100 LEMPIRAS) mas impuestos, compra que deberá realizarse a través del portal de Honducompras 2.0.

TERCERO: En la decisión anterior se deben observar los principios básicos de contratación (eficiencia, transparencia, igualdad etc.) y debe asegurarse de que los suministros adquiridos guarden la mejor relación entre calidad y precio, buscando siempre las opciones más favorables a la Institución, y que además se verifique la



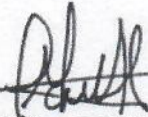
UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

Junta de Dirección Universitaria
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
Apartado Postal No. 9 Telefax: 2799-4901
<https://portalunag.edu.hn>
jdu@unag.edu.hn

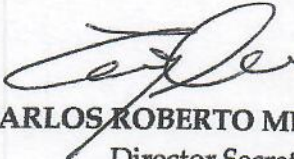
seguridad de entrega del suministro en los tiempos en los cuales se requiere del producto. La Gerencia Administrativo-Financiera será la responsable de la supervisión del proceso de compra, y el Departamento de Servicios Generales será el responsable de asegurarse de que los suministros recibidos cumplen con los tiempos y especificaciones requeridas.

CUARTO: Que se agregue al expediente de compra el documento de Visto Bueno del CPC institucional, el informe situacional del mantenimiento en la UNAG, y el informe de la comisión de evaluación de la Licitación No. UNAG-LPN-GC-2021-004.

QUINTO: la presente resolución es de ejecución inmediata y deberá ser comunicada a la Rectoría para su implementación. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GUSTAVO ALONSO ARDON, M.Sc.
Director Presidente
Junta de Dirección Universitaria



CARLOS ROBERTO MELGAR, M.Sc.
Director Secretario
Junta de Dirección Universitaria

Cc. Archivo

RESOLUCIÓN NÚMERO 011 – JDU – UNAG – 2021
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG).
JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA (JDU).

Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO: Que en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional decretada por el gobierno de Honduras para enfrentar la pandemia del COVID-19, y atendiendo la recomendación del Consejo de Educación Superior de Honduras, las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) adoptaron la determinación de suspender las actividades académicas presenciales y continuar avanzando por vías no presenciales y semipresenciales hasta que las condiciones sanitarias y de salud pública así lo permitan.

CONSIDERANDO: Que el día martes 15 de junio del presente año en sesión ordinaria No. 015 – 2021, de la JDU se conoció, discutió y aprobó por unanimidad la solicitud presentada por la Rectoría de autorización oficial del otorgamiento de Título Honorífico para los egresados de la clase 91 de la UNAG.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Dirección Universitaria (JDU) es el órgano administrativo principal de la Universidad, teniendo bajo su cargo la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de la labor sustantiva de la Universidad.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones de la Junta de Dirección Universitaria: conferir reconocimientos y distinciones para personas que se hayan distinguido en la Educación, la Ciencia, Tecnología y la Cultura, de conformidad con el reglamento respectivo; entre otras.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones otorgadas por el Artículo 45, incisos q del Estatuto de la Universidad y de las funciones otorgadas por el Artículo 68, incisos r del Reglamento de dicho Estatuto; la Junta de Dirección Universitaria:



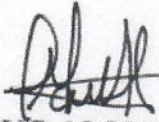
UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

Junta de Dirección Universitaria
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
Apartado Postal No. 9 Telefax: 2799-4901
<https://portalunag.edu.hn>
jdu@unag.edu.hn

RESUELVE:

PRIMERO: En base a la solicitud presentada por la Rectoría de la UNAG y en reconocimiento a 30 años de contribuciones significativas al sector agroalimentario de Honduras y otras regiones, se instruye a la Rectoría de la UNAG para que proceda al otorgamiento de Título Honorífico de Ingeniero Agrónomo a los egresados de la Clase 91 de la Escuela Nacional de Agricultura, hoy Universidad Nacional de Agricultura.

SEGUNDO: la presente resolución es de ejecución inmediata y deberá ser comunicada a la Rectoría para su implementación. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GUSTAVO ALONSO ARDÓN, M.Sc.
Director Presidente
Junta de Dirección Universitaria



CARLOS ROBERTO MELGAR, M.Sc.
Director Secretario
Junta de Dirección Universitaria

Cc. Archivo

RESOLUCIÓN NÚMERO 012 – JDU – UNAG – 2021
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG).
JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA (JDU).

Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO: Que en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional decretada por el gobierno de Honduras para enfrentar la pandemia del COVID-19, y atendiendo la recomendación del Consejo de Educación Superior de Honduras, las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) adoptaron la determinación de suspender las actividades académicas presenciales y continuar avanzando por vías no presenciales hasta que las condiciones sanitarias y de salud pública así lo permitan.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones de la Rectoría presentar a la Junta de Dirección Universitaria, para su aprobación las modificaciones a los presupuestos ordinario y extraordinario, y vigilar su correcta ejecución.

CONSIDERANDO: Que en el marco de sus atribuciones la Rectoría ha presentado a la JDU, una solicitud de aprobación de modificación presupuestaria orientada a incrementar el grupo 4000, de conformidad a solicitudes presentadas por Unidades Ejecutoras de la Universidad.

CONSIDERANDO: Que el día viernes 25 de junio del presente año en sesión extraordinaria No. 016 – 2021, de la JDU se conoció, discutió y aprobó la solicitud presentada por la Rectoría de modificación presupuestaria orientada a incrementar el grupo 4000, de conformidad a solicitudes presentadas por Unidades Ejecutoras de la Universidad.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Dirección Universitaria (JDU) es el órgano administrativo principal de la Universidad, teniendo bajo su cargo la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de la labor sustantiva de la Universidad.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones de la Junta de Dirección Universitaria: Organizar la vida académica, administrativa y económica de la Universidad Nacional de Agricultura, entre otras.

POR TANTO:

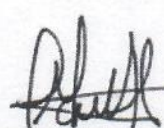
En uso de las atribuciones otorgadas por el Artículo 45, incisos b del Estatuto de la Universidad y de las funciones otorgadas por el Artículo 68, incisos b del Reglamento de dicho Estatuto; la Junta de Dirección Universitaria:

RESUELVE:

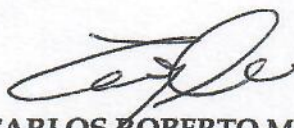
PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria presentada por el Rector de la Universidad Nacional de Agricultura por un importe total de L.1,128,501.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS UN LEMPIRAS EXACTOS). La totalidad de la modificación está orientada a incrementar el grupo 4000, de conformidad a solicitudes presentadas por Unidades Ejecutoras de la Universidad. El incremento en el grupo 4000 será financiado con traslados internos entre objetos de gasto dentro del mismo grupo y disminuciones en el grupo 3000 de las fuentes 11 y 12. La modificación aprobada no incrementa ni disminuye el presupuesto total aprobado a la Universidad para el ejercicio fiscal 2021, ni modifica la fuente de financiamiento.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría de la UNAG para proceder a presentar ante la Secretaría de Finanzas la solicitud de modificación presupuestaria orientada a incrementar el grupo 4000, de conformidad a solicitudes presentadas por Unidades Ejecutoras de la Universidad y aprobada por la JDU.

TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata y deberá ser comunicada a la Rectoría para su implementación. **CÚMPLASE.**



GUSTAVO ALONSO ARDÓN, M.Sc
Director Presidente
Junta de Dirección Universitaria



CARLOS ROBERTO MELGAR, M.Sc.
Director Secretario
Junta de Dirección Universitaria

Cc. Archivo